

CONSTANCIA SECRETARIAL: agosto 13 de 2021. Al despacho, el presente expediente digital, informándole que con fecha agosto 05 de 2021, y de manera virtual, se allega poder que confiere la parte demandante al Defensor Público Doctor Daniel Eduardo Alban, para lo represente dentro del presente proceso de exoneración de alimentos, como su mandatario judicial. **(archivo 25 expediente digital).**

LILIANA TOBAR VARGAS

Secretaria. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

EXONERACION DE ALIMENTOS

DTE: ALFREDO CASTRO CANDADO

DDOS: KELLY ALEXANDRA Y CARLOS ALFREDO CASTRO VARGAS

RADICACION No. 760013110008- 2021-00123-00

AUTO INT. No. 1355

Santiago de Cali, 17 de agosto de 2021.

Evidenciado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el poder otorgado por el demandante señor Alfredo Castro Candado, al Defensor Público, Doctor Daniel Eduardo Alban, para que lo represente dentro del presente proceso, como mandatario judicial, se procederá al reconocimiento de personería, al mentado profesional del derecho, conforme a lo establecido en el artículo 75 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: GLOSAR al expediente digital, el poder conferido por la parte demandante, al Doctor Daniel Eduardo Alban Campo.

SEGUNDO: TENGASE al Doctor DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO, abogado, con C.C. No. 94.540.855 y T.P. No. 227228 del C.S.J, Defensor Público, como apoderado judicial del demandante señor Alfredo Castro Candado, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

HAROLD MEJÍA JIMENEZ
Juez

C.A.

